

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13761.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-2172-S-1989 y N° OE-4444-M-2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 7311, se adjudicó en venta al señor Sánchez Héctor D.N.I. N° 10.840.567, el inmueble ubicado en el barrio Provincias Unidas, que de acuerdo a plano de mensura particular con englobamiento, fraccionamiento y redistribución predial de la fracción "B" de la chacra 172, fracción "B" de la chacra 173, fracción "B" de la chacra 53, chacra 170 y parte de la manzana D13, parte del lote 2 y lotes 3-4-5-6-7 y 8 de la manzana D11. parte lote 1 y lotes 2-3-4-5-6-7-8 y 9 de la manzana D4; parte de los lotes 1 y 2 lotes 3-4-5-6-7 y 8 de la manzana D5; parte de la chacra 53 confeccionado por el agrimensor Luis A Alonso, registrado con fecha 13/03/1969 por la Dirección General de Catastro, bajo expediente N° F.1661 se designa como lote 16 de la manzana O, con una superficie total de 300 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-6380-0000.-

Que se establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, establece que el valor del inmueble asciende a pesos trescientos mil (\$300.000).-

Que el adjudicatario manifiesta que no puede afrontar el precio tasado por el Tribunal, ofreciendo abonar la suma de pesos ciento setenta mil (\$170.000).-

Que se adjunta reporte catastral, siendo la valuación fiscal vigente de \$40.950.-

Que el informe del área social, donde el profesional interviniente sugiere se tenga en cuenta lo planteado por el adjudicatario dado que es docente jubilado y sus ingresos junto con los de su hijo José Manuel, son destinados para cubrir la canasta básica, como el pago de los servicios e impuestos.-

Que en virtud de ello, se considera oportuno en el marco de las normativas vigentes, avanzar con la norma legal que permita aceptar la propuesta formulada por el interesado, toda vez que se contaría con un importe muy superior al valor fiscal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 060/2017, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2017, el día 23 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2017, celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 7311, el que quedará redactado de la siguiente manera:

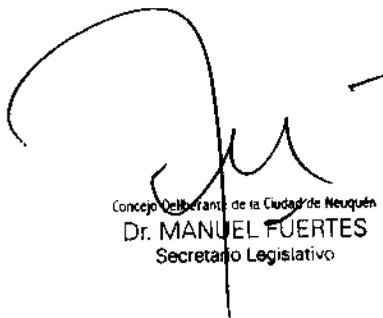
"ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, estableciéndose como precio de venta la suma de Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000), que se abonará en la forma que estipulen de común acuerdo las partes."

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expedientes N° SPC-2172-S-1989, OE-4444-M-2015).-

ES COPIA
mv

FDO: MONTORFANO
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13761 72007
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-2172-S-1989/OE-4444-M-2015

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2168
Fecha 02.1.02.2018